



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00267-00
Demandante	Ana María Restrepo Uribe
Demandado	Luís Fredy Gallego Moncada

Se cita a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** (decreto 806 de 2020) en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **21 DE OCTUBRE DE 2021, HORA: 08:30 am**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **TEAMS**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados ante la comisaría de Familia (artículo 173 Código General del Proceso).
- Atendiendo a la carga dinámica de la prueba, deberá aportar al expediente, **copia actualizada de su carta laboral y colilla de pago.**

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados ante la comisaría de Familia (artículo 173 Código General del Proceso).
- Atendiendo a la carga dinámica de la prueba, deberá aportar al expediente, **copia actualizada de su carta laboral y colilla de pago.**

OFICIOSA

INTERROGATORIO DE PARTE: Demandante y demandado, absolverán interrogatorio que les formulará el Despacho.

B. TESTIMONIAL: LUISA FERNANDA TOBÓN testificará sobre los hechos que le consten y referentes a la causa objeto del litigio, en la fecha fijada en el presente auto.



C. DOCUMENTAL:

- Ambas partes aportarán su declaración de renta si están obligados a hacerla.
- La parte **demandante** ANA MARIA RESTREPO URIBE deberá presentar al Despacho una relación pormenorizada de los gastos mensuales en que incurre su hija y aportará la prueba de los mismos, como recibos, contratos, facturas entre otros.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito



Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ca4ce8f72950288f1633477028c7c496ee99ce1273a33c2f3f5d8f545cf2d
d5**

Documento generado en 23/09/2021 02:58:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>